



Informe de la necesidad e idoneidad del contrato e insuficiencia de medios

Suministro de una solución cloud de voto electrónico y de un servicio integral de gestión y soporte de la misma para las Universidades que conforman el CIXUG

CPV: 72268000 - Servicios de suministros de software

CPV: 72600000-6 Servicios de apoyo informático y de consultoría

Abril. 2026

ÍNDICE

1	Órgano de contratación	1
2	Expediente y características	1
3	Consideraciones Legales	1
4	Características de la Licitación	1
4.1	Objeto del Contrato	1
4.1.1	Funcionalidades Esenciales del Objeto	2
4.2	Antecedentes	2
4.2.1	Origen y Consolidación del Modelo (2010 - 2022)	2
4.3	Transición al Modelo SaaS (2023)	3
4.3.1	Evolución de las Soluciones y Proveedores (2024)	3
4.3.2	Estado Actual y Prórroga Técnica (2025 - abril 2026)	3
4.4	Necesidad	3
4.5	Idoneidad	3
4.5.1	Idoneidad del modelo SaaS	3
4.5.2	Idoneidad del objeto de la licitación para satisfacer la necesidad	4
4.6	Insuficiencia de medios	4
4.7	Régimen económico	5
4.7.1	Presupuesto base de licitación	5
4.8	Valor estimado del contrato y estudio de mercado	5
4.8.1	Estimación	5
4.8.2	Análisis de licitaciones de referencia (2022-2025):	5
4.8.3	Experiencia previa y costos específicos del SUG	6
4.8.4	Justificación del valor estimado del contrato	6
4.8.5	Expediente de tramitación anticipada	9
4.8.6	Distribuciones anuales	9
4.8.7	Precio	10
4.9	Duración del Contrato	10
4.10	Exigencia de garantía provisional	10
4.11	Procedimientos de adjudicación	10
4.11.1	Costos estimados por Universidad	10
4.12	Clasificación y solvencia económica y financiera, técnica o profesional	10
4.12.1	Solvencia económica y financiera	10
4.12.2	Solvencia técnica o profesional	11
4.13	Criterios de adjudicación	11
4.13.1	Criterios de adjudicación	11
4.13.2	Requisitos Exigibles y Excluyentes (De obligado cumplimiento)	11
4.13.3	Valoración Global	11
4.13.4	Criterios Valorables mediante Juicio de Valor	12
4.13.5	Valoración criterios mediante fórmula (Oferta Económica)	13
4.13.6	Criterios de desempate	14
4.14	Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, ambiental o de otro orden	15

4.14.1	Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del presente contrato, en los términos del artículo 202 LCSP, las siguientes:	15
4.14.2	Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) LCSP	16
4.14.3	Estas condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución	16
4.15	Modificaciones previstas	16
4.16	Régimen de penalidades	16
4.17	Condiciones contractuales de carácter esencial	17



1 Órgano de contratación

El presidente del Consorcio para el desarrollo de aplicaciones para la Gestión Universitaria (Consorcio CIXUG), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de sus estatutos.

2 Expediente y características

Expediente	CX-26-01
Cualificación del contrato	Suministro
Procedimiento de adjudicación	Abierto
Contrato sujeto a regulación armonizada	No
Financiado con Fondos Europeos	No

3 Consideraciones Legales

Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como las disposiciones que la desarrollan. Son de aplicación con carácter supletorio las demás normas de derecho administrativo y, en su caso, las normas de derecho privado. No obstante, lo anterior, el concreto régimen jurídico aplicable será objeto de concreción en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Este informe se emite con el objeto de justificar la necesidad e idoneidad de la contratación a la que se ha hecho referencia con anterioridad, así como la insuficiencia de medios, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP.

Debe tenerse en cuenta que los Reglamentos Electorales Generales de cada una de las universidades que integran el Sistema Universitario de Galicia contemplan la posibilidad de celebración de procesos electorales electrónicos.

4 Características de la Licitación

4.1 Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es el suministro de una solución integral de voto electrónico por Internet y la prestación de servicios asociados bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), basada obligatoriamente en software de fuentes abiertas (Open Source).

La solución deberá permitir la gestión de procesos electorales y consultas en las Universidades del SUG, garantizando la máxima seguridad criptográfica, la transparencia y el secreto del sufragio, de conformidad con la **Recomendación CM/Rec (2017) 5 del Consejo de Europa**.

Con el fin de garantizar la **transparencia total, la auditabilidad pública y la soberanía tecnológica** de las instituciones, el código fuente de la plataforma deberá ser accesible y estar sujeto a una licencia que permita su inspección y reutilización (preferiblemente **EUPL v1.2** o similar), asegurando que el sistema sea verificable de extremo a extremo por terceros independientes y por la propia Administración.

4.1.1 Funcionalidades Esenciales del Objeto

La plataforma deberá cubrir, como mínimo, las siguientes capacidades técnicas:

4.1.1.1 Gestión Multielectoral

Capacidad para configurar y ejecutar diversos procesos de forma paralela con diferentes reglamentos y modelos de votación.

4.1.1.2 Cifrado de Extremo a Extremo

Garantizar que el voto viaje y se almacene cifrado, siendo inaccesible para personas administradoras o terceras hasta el momento del escrutinio.

4.1.1.3 Verificabilidad "End-to-End"

Proporcionar mecanismos (recibos digitales o pruebas matemáticas) para que la persona electora verifique que su voto ha sido registrado y para que los auditores confirmen que el recuento es íntegro.

4.1.1.4 Autenticación Integrada

Compatibilidad con los sistemas de identidad de las Universidades (SSO, LDAP, etc.) para garantizar que solo las personas integrantes del censo puedan acceder.

4.2 Antecedentes

4.2.1 Origen y Consolidación del Modelo (2010 - 2022)

Desde el año 2010, el Sistema Universitario Gallego (SUG) —integrado por la Universidad de A Coruña (UDC), la Universidad de Santiago de Compostela (USC) y la Universidad de Vigo (UVigo)— ha implementado, a través del CIXUG, una plataforma permanente de votación electrónica. Durante este período, se ha utilizado la solución Scytl Online Voting, alojada en servidores propios del SUG, para gestionar de forma segura los diversos procesos electorales y consultas anuales.

4.3 Transición al Modelo SaaS (2023)

En el año 2023, con el objetivo de optimizar la infraestructura, las universidades del SUG decidieron migrar los servicios de hospedaje a la modalidad Software as a Service (SaaS). Inicialmente, se mantuvo la aplicación preexistente de Scytl, pero trasladando su gestión directamente a la nube del proveedor.

4.3.1 Evolución de las Soluciones y Proveedores (2024)

Durante el ejercicio 2024, las universidades estratificaron la prestación del servicio, contratando a través del CIXUG los servicios SaaS de la empresa Sequent. Esta solución fue la empleada para llevar a cabo los procesos electorales específicos de las universidades de Santiago de Compostela y de A Coruña.

4.3.2 Estado Actual y Prórroga Técnica (2025 - abril 2026)

A finales de 2025, ante la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de licitación y considerando que a principios de 2026 la Universidad de Santiago de Compostela debe afrontar la elección de Rector/a, se determinó la continuidad de la solución actual hasta finales de abril de 2026 para garantizar la estabilidad de dicho proceso electoral crítico.

4.4 Necesidad

La necesidad de este contrato se fundamenta en:

1. Garantía de Integridad: La obsolescencia de sistemas antiguos obliga a la adopción de plataformas modernas que soporten los nuevos estándares de ciberseguridad y auditoría.
2. Eficiencia Operativa: La automatización de los procesos reduce el error humano, elimina los costes de logística física y acelera la obtención de resultados oficiales.
3. Estabilidad en Procesos Críticos: La potencial necesidad de procesos electorales de alta relevancia, como la elección de Recto/a, exige contar con una plataforma estable, con soporte técnico especializado y disponibilidad garantida del 99.9%.

4.5 Idoneidad

4.5.1 Idoneidad del modelo SaaS

La elección del modelo SaaS se justifica por la necesidad de contar con:

1. Mantenimiento Adaptativo: Acceso inmediato a parches de seguridad y mejoras funcionales sin intervención técnica local.

2. Alojamiento seguro: Ubicación de la plataforma en centros de datos con certificación de seguridad (tipo Esquema Nacional de Seguridad o equivalente) que garanticen la protección frente a ataques de denegación de servicio (DDoS).
3. Soporte especializado: Asistencia técnica de terceros con experiencia en procesos electorales de gran volumen (hasta 25.000 usuarios por proceso).

4.5.2 Idoneidad del objeto de la licitación para satisfacer la necesidad

El propósito primordial de este proceso de contratación es proporcionar el servicio de hospedaje, el mantenimiento y soporte anual para esta plataforma, así como también la posibilidad de solicitar al proveedor mantenimientos adaptativos, soporte en el proceso de configuración de futuras elecciones, así como pequeñas actividades de formación puntual.

A través del presente proceso se persigue:

- Contratar la adquisición del acceso a una plataforma de voto electrónico alojada en la nube, junto con servicios de formación, soporte asistencial y mantenimiento adaptativo.
- Esta plataforma de voto electrónico servirá como herramienta de apoyo para los diversos procesos electorales regulados en los Estatutos y los Reglamentos Electorales de las universidades que conforman el SUG.
- El servicio de soporte asistencial contratado permitirá resolver dudas operativas, brindar asistencia en la administración de la plataforma y apoyar en las actividades previas de configuración de los procesos electorales en ella.
- Además, incluirá formación para las personas usuarias, asegurando así un uso efectivo de la plataforma.
- El mantenimiento de la plataforma abarcará la corrección de cualquier defecto, fallo o mal funcionamiento, así como actualizaciones que proporcionen acceso a las versiones más recientes de la plataforma.
- Se prestará especial atención a garantizar que la plataforma esté libre de defectos críticos de seguridad, asegurando la integridad y confiabilidad del sistema.
- En resumen, el Sistema Universitario Gallego busca garantizar la eficiencia, robustez y fiabilidad de su proceso electoral mediante la provisión de los recursos necesarios para el mantenimiento y soporte continuo de la plataforma de votación electrónica. Este enfoque permite adaptarse a las demandas cambiantes y mejorar la experiencia general de las elecciones, al tiempo que se asegura la transparencia y la integridad en el proceso democrático universitario.

4.6 Insuficiencia de medios

Ni el CIXUG, ni las Universidades del SUG, disponen de los medios necesarios ni del personal con especialización requerida para cubrir los servicios requeridos con las garantías necesarias.

Carecen, además, de las herramientas de trabajo propias para desenvolver estos servicios. A los efectos de idoneidad del objeto y contenido del contrato, las necesidades que se pretenden cubrir son las que se indican expresamente en el presente documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.7 Régimen económico

4.7.1 Presupuesto base de licitación

Importe de licitación	Tipo IVA aplicable: 21%	Presupuesto base de licitación
IVA excluido	Importe IVA	IVA incluido
99.000,00 €	20.790,00 €	119.790,00 €

4.8 Valor estimado del contrato y estudio de mercado

4.8.1 Estimación

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe de licitación (IVA excluido)	99.000,00 €
Incremento de unidades de ejecución	No aplica
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	No aplica
Importe de los premios o primas abonables a los licitadores (IVA excluido)	No aplica
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	No aplica
Prórroga (IVA excluido)	33.000,00 €
Total Valor Estimado	132.000,00 €

Para la determinación del valor estimado de la presente licitación, se realizó un estudio de mercado comparativo basado en dos líneas de análisis complementarias:

4.8.2 Análisis de licitaciones de referencia (2022-2025):

Se revisaron de manera pormenorizada los procesos de contratación de

ocho universidades y organismos públicos españoles con alcances técnicos similares a los solicitados en este pliego. El período de análisis abarcó desde el año 2022 hasta finales de 2025, lo que permite contar con referencias de costes actualizadas a los precios de mercado actuales. Entre las entidades valoradas en el estudio figuran:

- Consorcio CIXUG
- Universidad de Granada
- Universidad Complutense de Madrid
- Universidad de Alcalá
- Universitat Politècnica de València
- Universidad de Alicante
- Universidad de Castilla-La Mancha
- Universidad de Córdoba
- Consorcio CSUC

4.8.3 Experiencia previa y costos específicos del SUG

Adicionalmente, se tomaron como base los costes reales de las contrataciones individuales realizadas por las Universidades del SUG durante el ejercicio 2023. Para este cálculo, se consideraron las variables específicas que afectan a la prestación del servicio en nuestro entorno, tales como:

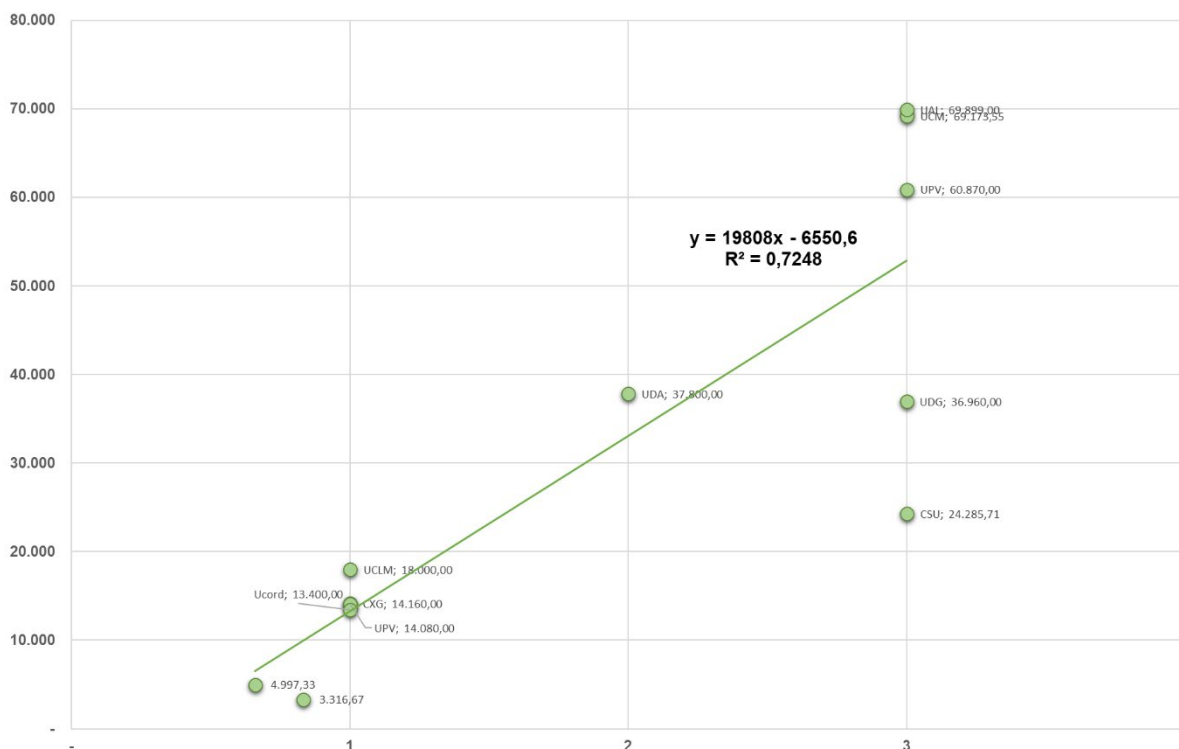
- El uso de la plataforma bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS).
- El nivel de soporte técnico personalizado y asistencial requerido por cada una de las instituciones.
- Los costos asociados al proceso de implantación e integración de SAML (Single Sign-On) realizados en la Universidad de Vigo, fundamentales para la seguridad y autenticación de los electores.

4.8.4 Justificación del valor estimado del contrato

La determinación del presupuesto base de licitación para la plataforma de votación electrónica del SUG se realizó mediante un análisis técnico de mercado dividido en dos escenarios cronológicos. Este método permite contrastar la tendencia histórica con la realidad actual de precios, garantizando la eficiencia en la contratación sin comprometer la seguridad de los procesos electorales.

4.8.4.1 Escenario A: Perspectiva de Mercado Plurianual (2022-2025)

En este primer bloque de análisis, se recopilamos datos de ocho licitaciones de universidades españolas y consorcios (como la UCM, UAL, UPV, entre otros) con alcances similares. El objetivo fue identificar la tendencia de precios en un ciclo de mercado más amplio para absorber las fluctuaciones pospandemia y la consolidación del modelo SaaS.



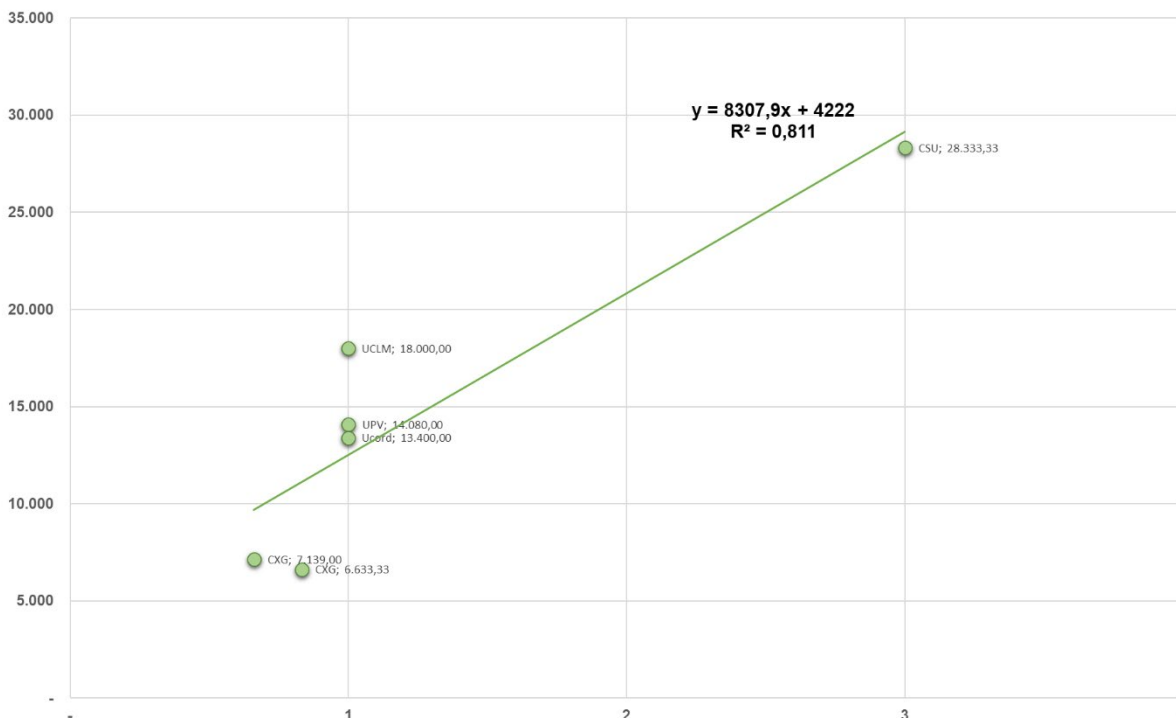
4.8.4.2 Análisis técnico del Escenario A:

Como se observa en la gráfica de dispersión anterior, la línea de tendencia presenta una pendiente de $y = 19,808 x$ con un coeficiente de determinación $R^2 = 0,7248$. Esta proyección indica que, históricamente, el coste de mercado se situaba cerca de los **20.000,00 € por universidad y año**.

Sin embargo, tras un análisis pormenorizado de los pliegos, se detectó que las adjudicaciones de 2022 y 2023 incluían costes de implantación y configuración iniciales significativamente más elevados que los actuales, debido a que muchas instituciones estaban realizando su primera migración integral a la nube.

4.8.4.3 Escenario B: Ajuste a la Realidad de Mercado Actual (Ejercicio 2025)

Debido a la caída determinante en los precios de los servicios de voto electrónico observada en los últimos 12 meses, se consideró necesario realizar un segundo estudio centrado exclusivamente en licitaciones de los años 2024 y 2025. Este ajuste es fundamental para no licitar con precios fuera de mercado que puedan suponer un gasto ineficiente para las Universidades del SUG.



4.8.4.4 Análisis técnico del Escenario B

En este escenario optimizado, la pendiente de la recta se reduce hasta los $y = 8.307,9 x$, con un componente fijo u ordenada en el origen de **4.222,00 €**.

- El coste base anual por universidad para un contrato de 3 años, según esta tendencia, se situarían en aproximadamente **9.715,23 €**. Que resulta de aplicar la fórmula de la ecuación anterior para un periodo de tres años y luego dividir por tres para tener el valor anual equivalente para cada universidad.
- Para el trienio completo (3 universidades), esta proyección daría un valor próximo a los **87.437,10 €**.

Este escenario refleja la comoditización del servicio de software, pero también muestra que muchas de estas licitaciones tienen alcances más básicos que los requeridos por el CIXUG.

4.8.4.5 Conclusión y Determinación del Valor Estimado (99.000,00 €)

Tras contrastar ambos escenarios y analizar las necesidades particulares del Consorcio CIXUG, se establece un valor estimado de **99.000,00 € (IVA excluido)** para el período de tres años. Este valor, que supone una media de **11.000,00 € anuales por universidad**, se justifica como un punto de equilibrio técnico por los siguientes factores:

1. **Complejidad SAML/SSO e Integración:** A diferencia de las licitaciones individuales simples de 2025, el SUG requiere tres integraciones independientes con sistemas de autenticación centralizados. El mantenimiento de estas pasarelas de seguridad durante 3 años supone un coste técnico añadido que no refleja la pendiente base del Escenario B.
2. **Soporte Crítico y Garantía de Proceso:** La experiencia previa con las adjudicaciones de 2024 y 2025 (como el contrato de Sequent por 14.992,00 € para procesos específicos) demuestra que los eventos críticos, como la elección de Rector/a, exigen soporte 24/7 y configuraciones de alta disponibilidad que elevan el coste operativo mensual.
3. **Sistema de Tanto Alzado e Inflación:** De conformidad con el artículo 309 de la LCSP, el precio se fija a tanto alzado. El presupuesto de 99.000,00 € actúa como un ‘techo de seguridad’ que absorbe posibles actualizaciones de precios por inflación (estimada en un 3% anual) y garantiza que el servicio no se degrade durante el trienio de vigencia.
4. **Fomento de la Concurrencia:** Un presupuesto excesivamente ajustado a la línea de tendencia de 2025 podría desincentivar la participación de proveedores de primera línea con certificaciones de seguridad avanzadas, limitando la competencia a soluciones de bajo coste que no garantizan la integridad del secreto de voto exigido por las universidades que conforman el SUG.

4.8.5 Expediente de tramitación anticipada

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Consorcio CIXUG para los años 2026, 2027, 2028 y 2029.

4.8.6 Distribuciones anuales

Tal y como se indicó en apartados anteriores la estimación anual es la siguiente:

Distribución de Anualidades	
Anualidad 2026	33.000,00 €
Anualidad 2027	33.000,00 €
Anualidad 2028	33.000,00 €
Anualidad 2029	33.000,00 €
Total Valor Estimado	132.000,00 €

4.8.7 Precio

Se tuvieron en cuenta adjudicaciones similares de otros Organismos Públicos y cotizaciones de empresas del sector para el servicio solicitado.

4.9 Duración del Contrato

Tres años, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Podrá prorrogarse el contrato por un año.

4.10 Exigencia de garantía provisional

No se exige.

4.11 Procedimientos de adjudicación

Tramitación ordinaria.

La adjudicación de este procedimiento se realizará mediante procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en los artículos 131, 156 y 158 de la LCSP. Todo ello con el objeto de garantizar la publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia.

4.11.1 Costos estimados por Universidad

Universidad	Estimado Anual Sin IVA	Estimación 2026 - 2028
Del SUG		
A Coruña	11.000,00 €	33.000,00 €
Santiago de Compostela	13.000,00 €	39.000,00 €
Vigo	9.000,00 €	27.000,00 €
Total	33.000,00 €	99.000,00 €

4.12 Clasificación y solvencia económica y financiera, técnica o profesional

4.12.1 Solvencia económica y financiera

4.12.1.1 Solvencia exigida

Se considera solvente el licitador que declare que el año de mayor volumen anual de negocios, de los 3 últimos años concluidos, es igual o superior al presupuesto base de licitación multiplicado por 1,5.

4.12.1.2 Justificación del criterio establecido

Garantizar la adjudicación del contrato a una empresa solvente, con

recursos suficientes y capacidad económica y financiera para ejecutar el contrato hasta su finalización.

4.12.2 Solvencia técnica o profesional

4.12.2.1 Solvencia exigida

La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de un mínimo de 3 contratos, iguales o similares, que se hayan formalizado con otras universidades y/o centros de enseñanza superior dentro de la Unión Europea en los últimos tres años. Esto se justifica en la necesidad de comprobar la funcionalidad y operatividad de la plataforma en el ámbito universitario.

4.12.2.2 Justificación del criterio establecido

Garantizar que los licitadores cuenten con la experiencia suficiente en cuanto a la capacidad técnica y el volumen de trabajo en las prestaciones objeto del contrato y en los términos establecidos por el Consorcio CIXUG en el pliego de prescripciones técnicas.

4.13 Criterios de adjudicación

4.13.1 Criterios de adjudicación

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 145 de la LCSP, se tendrán en consideración los siguientes criterios de evaluación para determinar la oferta con la mejor relación calidad-precio, tal como se establece en los pliegos:

Índice	Criterio	Valorable mediante fórmula	Puntuación
1	Juicio de Valor	No	40
2	Precio	Si	60
Total			100

4.13.2 Requisitos Exigibles y Excluyentes (De obligado cumplimiento)

Todas las características y requisitos mínimos de obligado cumplimiento que debe reunir la solución técnica (arquitectura, seguridad, usabilidad y funcionalidades electorales) se encuentran detallados de forma exhaustiva en el apartado 3.7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). El incumplimiento de cualquiera de estas especificaciones supondrá la exclusión automática de la empresa licitadora de la fase de valoración.

4.13.3 Valoración Global

La valoración global de las propuestas de los licitadores se obtendrá como

la suma ponderada de las puntuaciones de los criterios evaluables mediante un juicio de valor (criterios técnicos) y de la valoración de la oferta económica, evaluada mediante la aplicación de una fórmula matemática. La ponderación global se establece del siguiente modo:

- Valoración de criterios mediante juicio de valor (Técnicos): 40% de la valoración. Hasta un máximo de 40 puntos globales.
- Valoración de criterios mediante fórmula (Oferta económica): 60% de la valoración. Hasta un máximo de 60 puntos globales.

La puntuación final de cada licitador será la suma aritmética de los puntos obtenidos en ambas fases, siendo 100 puntos la cualificación máxima posible.

4.13.4 Criterios Valorables mediante Juicio de Valor

La valoración de los criterios técnicos (40 puntos) se realizará siguiendo la metodología detallada a continuación, premiando la calidad descriptiva y el grado de compromiso de las soluciones presentadas en ámbitos críticos como la seguridad criptográfica, la flexibilidad electoral y las funcionalidades de voto en vivo.

4.13.4.1 Metodología de valoración técnica

Para la asignación de puntos en cada uno de los apartados siguientes, la Mesa de Contratación seguirá los criterios de gradación que se detallan a continuación:

- **0 puntos:** Si el licitador no describe la funcionalidad o se limita a indicar que la cumple sin dar detalles.
- **Puntuación media:** Si la descripción técnica es genérica o estándar para el mercado.
- **Puntuación máxima:** Si la solución técnica descrita es detallada, específica para las necesidades del CIXUG, ofrece garantías superiores al estándar o presenta mejoras en la experiencia de usuario o seguridad.

4.13.4.2 Seguridad Avanzada y Auditoría (Hasta 11 puntos)

- Se valorará con hasta **4 puntos** que la solución realice la anonimización y el descifrado de los votos distribuyéndolos en varios servidores independientes (tecnología Mixnet), añadiendo una capa extra de protección al anonimato.
- Se otorgarán hasta **3 puntos** si los recibos de votación se publican en un tablero público en tiempo real, permitiendo a los votantes comprobar el estado de su voto de forma inmediata.
- “La existencia de un sistema de registros (logs) detallado y protegido contra cualquier manipulación, accesible desde el portal de administración, se valorará con hasta **2 puntos**.”
- Finalmente, se puntuará con hasta **2 puntos** que la solución y su alojamiento cumplan con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Alto.

4.13.4.3 Flexibilidad Electoral y Gestión del Censo (Hasta 12 puntos)

- La capacidad de la plataforma para permitir el voto recurrente, en el que una persona usuaria puede votar varias veces, pero solo se tiene en cuenta el último voto emitido en el escrutinio, se valorará con hasta **2 puntos**.
- Se asignarán hasta **3 puntos** la funcionalidad que permita establecer un umbral mínimo de autoridades electorales necesarias (un quórum) para poder realizar el descifrado y escrutinio de los votos.
- La posibilidad de escalar la plataforma en caliente, sin necesidad de detener los procesos electorales en curso, se sumarán con hasta **2 puntos**.
- Así mismo, se otorgarán hasta **2 puntos** si el sistema permite añadir nuevas personas votantes al censo una vez que la votación ya comenzó.
- Por último, la adaptación visual de la interfaz (cabecera, colores, logotipos) de forma independiente y personalizada para cada una de las universidades del SUG se puntuará con hasta **3 puntos**.

4.13.4.4 Módulo de Asambleas y Votaciones en Vivo (Hasta 10 puntos)

- Para las votaciones en conferencias u órganos colegiados, se valorarán con hasta **4 puntos** la disponibilidad de un módulo específico donde un moderador pueda lanzar y gestionar diferentes preguntas a los asistentes en tiempo real.
- La capacidad de proyectar estas preguntas y sus resultados en una pantalla para las personas asistentes, junto con la posibilidad de mostrar un temporizador con el tiempo restante de la sesión web, se valorará con hasta **3 puntos**.
- Además, la inclusión de un panel de monitorización en tiempo real que muestre el estado del proceso electoral y la salud de los sistemas informáticos se puntuará con hasta **3 puntos** adicionales.

4.13.4.5 Accesibilidad y Soporte Didáctico (Hasta 7 puntos)

- Se prestará especial atención a la accesibilidad universal; por eso, se valorará con hasta **4 puntos** que la solución facilite el proceso de votación a personas con diferentes tipos de discapacidades visuales o motoras, cumpliendo estrictos requerimientos de usabilidad.
- Por último, la aportación de materiales didácticos adicionales a los manuales básicos, tales como píldoras formativas en vídeo, infografías interactivas o guías rápidas visuales para la resolución de dudas frecuentes, se valorará con hasta **3 puntos**.

4.13.5 Valoración criterios mediante fórmula (Oferta Económica)

4.13.5.1 Criterio de valoración propuesto

La valoración económica se realizará de manera inversamente proporcional al importe ofertado. Hasta un máximo de 60 puntos, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = 60 \times \left(\frac{O_{min}}{O_i} \right)$$

.. onde:

- P_i = Puntuación de la oferta económica que se está a valorar
- O_i = Importe de la oferta a valorar (en euros, sen IVA)
- O_{min} = Importe de la oferta de menor valor (OMV) válidamente presentada (en euros, sen IVA).

4.13.5.2 Justificación del criterio de adjudicación (Pluralidad de criterios)

Se establece una pluralidad de criterios de adjudicación (calidad-precio) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 145 de la LCSP.

La utilización del precio con un peso predominante del 60 % garantiza la selección de la oferta económicamente más ventajosa y el ahorro de costes para el Consorcio. No obstante, la reserva de un 40 % para criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor se justifica en la necesidad crítica de que la plataforma de voto electrónico no sea tratada como un simple paquete cerrado ('off-the-shelf'), sino que garantice niveles óptimos y superiores en seguridad criptográfica, usabilidad y permita adaptaciones específicas a la imagen y a los órganos colegiados de las universidades del SUG. La utilización de la fórmula matemática objetiva señalada en el punto anterior constituye una garantía de igualdad y transparencia a la hora de valorar el componente económico.

4.13.6 Criterios de desempate

En el supuesto de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, a efectos de dirimir dicho empate, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la licitadora que acredite las siguientes circunstancias y por el orden establecido a continuación:

1. Número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 % en los términos del artículo 142.1 a) de la LCSP, así como conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. En el caso de que varias empresas se encuentren en estas circunstancias, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que acredite un mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
2. Acreditación de la implantación de un plan de igualdad conforme a lo establecido en la normativa reguladora de los mismos.
3. Acreditación de la obtención da marca gallega de excelencia en igualdad conforme al artículo 111 y siguientes de la Ley 7/2023, del 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia
4. Menor porcentaje de contratos temporales en lo personal de cada una de las empresas.
5. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en el cuadro de personal de cada una de las empresas.

6. El sorteo, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no diese lugar a desempate.

4.14 Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, ambiental o de otro orden

4.14.1 Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del presente contrato, en los términos del artículo 202 LCSP, las siguientes:

1. Adscripción a la ejecución del contrato de los medios indicados en la oferta

El equipo técnico que deberá incorporarse tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes y perfiles relacionados en la oferta adjudicataria y, en consecuencia, valorados de acuerdo con el compromiso y la adscripción efectiva de medios personales y materiales.

En caso de modificación o sustitución de recursos, deberá comunicarse previamente al responsable del contrato con la antelación necesaria y, en cualquier caso, al menos con 10 días naturales de antelación a la realización del cambio de recurso. El responsable del contrato aprobará o rechazará dicha modificación o sustitución. En todo caso, la persona o personas sustitutas deberán contar con un perfil igual o superior al ofertado o al recurso que se sustituya.

Se tramitará el siguiente procedimiento de sustitución:

- a) Notificación por escrito al responsable del contrato de la sustitución con detalle de los motivos que la originan.
- b) Anexo a la notificación anterior en lo que se adjuntará un cv de la persona sustituta con detalle de su cualificación.
- c) Aceptación de la persona sustituta por parte del responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá solicitar el cambio de los recursos asignados a la ejecución del contrato por inadecuación o por incumplir los requisitos tanto de solvencia como técnicos exigidos, o cuando el contratista declare circunstancias que no sean veraces; en ese caso, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

2. Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas

Constituye condición esencial de ejecución el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Será obligación de la entidad contratista, en relación con el personal que ejecutará el contrato, el abono del salario y la aplicación de las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo aplicable del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad del contratista, salvo que tenga reconocidas otras condiciones mejores a título

individual o por otros convenios y/o pactos de empresa que resulten de aplicación.

La empresa contratista se compromete a facilitar, durante la ejecución del contrato, cuanta información le sea requerida por el órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

3. Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar

El contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras que lleven a cabo la ejecución del presente contrato.

4. Condiciones con relación a la subcontratación

En caso de subcontratación, el contratista asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CIXUG con arreglo a lo previsto en los pliegos y en el contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

El contratista deberá comunicar al órgano de contratación la subcontratación que pretenda llevar a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

4.14.2 Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) LCSP

4.14.3 Estas condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución

4.15 Modificaciones previstas

El presente contrato podrá modificarse por razones de interés público cuando sea necesario para dar cumplimiento a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria. Dichas modificaciones podrán tener por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

4.16 Régimen de penalidades

En esta contratación se establecen penalidades para los siguientes incumplimientos:

1. Plazos de ejecución.
2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las prestaciones.
3. Compromiso de adscripción de medios al contrato.
4. Condiciones especiales de ejecución.
5. Obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
6. Compromisos asumidos a través de la oferta que se tomaron en consideración como criterio de valoración.

7. Obligaciones en materia ambiental, social o laboral recogidas en los pliegos.

4.17 Condiciones contractuales de carácter esencial

Las condiciones contractuales esenciales serán todas aquellas cuyo incumplimiento pueda justificar la resolución del contrato.

Santiago de Compostela a fecha de la firma electrónica

D. Manuel Joaquín Reigosa Roger
Presidente